

## TURNO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL 2021

### Requisitos para acceso a las listas TAP

La incorporación a **cualquiera de las listas** del Turno de Actuación Profesional requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- Cumplir la condición de colegiado -como ejerciente por cuenta propia- e o sociedad profesional inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas.
- Cumplimentar la solicitud que a tal efecto facilitará el Colegio, acompañando, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente.
- No estar cumpliendo sanciones de cualquier orden que inhabiliten para el ejercicio de la profesión en el ámbito material propio de la relación de que se trate, ni estar sometido a suspensión cautelar que produzca dicha inhabilitación.
- En el supuesto de que el profesional haya sido objeto de baja forzosa en el TAP, que haya transcurrido, desde la fecha de efectividad de la última baja así producida, tres años hasta la solicitud de readmisión.
- Para la renovación anual, acreditar haber cumplido en el último año los requisitos de formación continuada.
- Aceptar expresamente la publicación de sus datos en las listas del TAP, todo ello de acuerdo con la LOPD.
- Aceptar los encargos para los que sea designado, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada, que deberá comunicarse por escrito.
- Cualquier otro requisito que venga exigido por el ordenamiento jurídico para las actividades de que se trate, y respecto a las relaciones a las que afecten.



## Tipos de listas y requisitos específicos

Tipo de listas	Destinatarios	Requisitos específicos
<b>Peritos (listado general)</b>	Juzgados y Decanatos provinciales Audiencias Provinciales Registros Mercantiles Tribunal Superior de Justicia de Galicia Colegio Notarial de Galicia	12 horas de formación anual
<b>Peritos para Tasación Pericial Contradictoria</b>	Delegaciones provinciales AEAT Delegaciones provinciales ATRIGA Consejo General de Economistas (AEAT estatal)	
<b>Peritos para actuaciones TEAM</b>	Tribunales Económicos Administrativos Municipales	
<b>Peritos para actuaciones en el marco del Convenio Consello Galego Economistas - Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza</b> <i>Ver características convenio (1)</i>	Consello Galego de Economistas	
<b>Peritos para actuaciones solicitadas por terceros (particulares) a los Colegios de Economistas</b>	Colegios de Economistas provinciales	
<b>Expertos contables</b>	Juzgados y Decanatos provinciales Audiencias Provinciales Registros Mercantiles Tribunal Superior de Justicia de Galicia Colegio Notarial de Galicia	Inscripción en REC como experto contable acreditado (cumplimiento de la formación exigida por el Registro)
<b>Administradores Concursales</b>	Decanatos provinciales Jugados de lo Mercantil provinciales	<b>Alta:</b> ver información en cuadro aparte (2) <b>Renovación:</b> 20 horas de formación anual (al menos 16 horas en materia concursal y societaria y restantes en materias afines)
<b>Mediadores</b>	Colegio Notarial de Galicia	Según RD 980/2013: Formación específica homologada Seguro de responsabilidad civil profesional 20 horas de formación en mediación al menos cada 5 años

(1) Consulte [AQUÍ](#) las condiciones específicas del Convenio del Consello Galego de Economistas con la Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza



## (2) Requisitos a cumplir para el alta en las listas de Administradores Concursales

Las siguientes condiciones han sido establecidas con el fin de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 27 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, que **permanecerá en vigor hasta que se apruebe el reglamento** al que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 17/2014 (según estipula la Disposición transitoria única del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal).

Condiciones exigidas por la Ley Concursal	Acreditación
Cinco años de experiencia profesional. (Artículo 27.1.2º)	Se considerará acreditado con cinco años de antigüedad colegial. En otro caso habrá de acreditarse la experiencia (vida laboral, copia contrato, etc.).
Especialización demostrable en el ámbito concursal. (Artículo 27.1.2º)	Acreditar el cumplimiento de <b>al menos uno de los siguientes requisitos en los últimos 3 años:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 60 horas de formación especializada en materia concursal.</li><li>• Haber participado como administrador en 1 procedimiento concursal.</li><li>• Haber colaborado en 3 procedimientos concursales (en régimen de dependencia laboral o mediante relación contractual).</li></ul>
La <b>RENOVACIÓN</b> en las listas de Administradores Concursales requerirá únicamente la acreditación de la formación anual.	

El Colegio comprobará las horas de formación; solo en caso de que resulten insuficientes de acuerdo con los datos registrados se requerirá acreditación de las horas faltantes.